

NUMERO: NUEVE

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria – PRC)

CONCEJALES/AS:

D. Miguel Ángel Fernández Higuera (PRC)

D^a. Almudena Fernández López (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D^a. Elena García Álvarez (PRC)

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D^a. M^a Reyes Mantilla Rozas (Partido Popular - PP)

D. Guillermo Gutiérrez Gómez (PP)

D^a. Gema González Castillo (PP)

D. Alfredo Jesús Castañeda López (PP)

D. Emiliano Corral Gutiérrez (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Sergio Balbontín Ruiz (PSOE)

D^a. M^a Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común – REC)

AUSENCIAS:

Ninguna.

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Peña Lozano

SECRETARIO:

Alfonso López Blanco

En la Sala de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las diez horas y ocho minutos del día tres de septiembre de dos mil quince, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

UNO.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTES/AS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS (DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA EFECTIVA EN LOS/AS MISMOS/AS).

En cumplimiento del artículo 38.d) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se da cuenta de la Resolución nº 965 de la Alcaldía, de fecha 28 de agosto de 2015, que es del siguiente tenor literal:

"Considerando lo establecido en el artículo 125.a) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Vista la propuesta de la Comisión Informativa Permanente de que se trata creada en este Ayuntamiento, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo delegar la presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Personal, Deportes, Jardines, Limpieza Viaria y Patrimonio en el siguiente Concejal: D. Miguel Ángel Fernández Higuera.”

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

DOS.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 947 DE LA ALCALDÍA, DE 21 DE AGOSTO DE 2015, DE DELEGACIÓN EN UN CONCEJAL PARA LA CELEBRACIÓN DE UN MATRIMONIO CIVIL.- Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 947, de fecha 21 de agosto de 2015, que es del siguiente tenor literal:

“Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en el Sr. Concejal D. Miguel Ángel Fernández Higuera las competencias atribuidas a esta Alcaldía, para la celebración del Matrimonio Civil a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 22 de agosto entre D^a. María Goretti de Blas Barriuso y D. Xavier Payet.”

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

TRES.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUAS EN EL MUNICIPIO DE REINOSA (CANTABRIA) Y DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA (EN LA PARTE CORRESPONDIENTE).- Se da lectura previamente por Secretaría al Dictamen de la Comisión (añadiendo que la empresa adjudicataria presenta la documentación requerida correctamente), y a continuación por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Zabalía García, quien explica a los presentes el contenido de este asunto, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría): Quisiera explicar, de forma resumida, la adjudicación del Contrato Mixto de la Concesión de la Gestión Integral del Servicio de Aguas del Municipio de Reinosa y del Servicio de Colaboración en la Gestión Recaudatoria (en la parte correspondiente), explicando el proceso de cómo se ha llevado a cabo:= **8 de mayo de 2014**, según acuerdo del Pleno, se acuerda el inicio del expediente de esta contratación, encargando a la empresa competente (CONING), Intervención y Secretaría de este Ayuntamiento la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas junto con los anexos que procedan.= El Pleno, **en sesión celebrada el 22 de octubre de 2014**, acordó aprobar el expediente de contratación (Contrato Mixto) de la Concesión de la Gestión Integral del Servicio de Aguas del Municipio de Reinosa y del Servicio de Colaboración en la Gestión Recaudatoria (en la parte correspondiente), mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, incluyendo los pliegos y anexos antedichos, que cuentan con los informes favorables de los funcionarios responsables municipales; se acuerda así mismo, en dicha fecha, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, con la publicación de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial de Cantabria y el Perfil del Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público -estatal-); este acuerdo fue adoptado por unanimidad de todos los Concejales presentes en el Pleno (PP, PSOE y PRC).= Durante la tramitación del procedimiento, se presentaron escritos de aclaraciones y recursos que fueron resueltos por la Corporación, salvo uno de ellos, que fue resuelto por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de forma favorable para el ayuntamiento, lo que ocasionó un retraso en dicha tramitación.= **Pasos seguidos por la Mesa de Contratación, asesorada en todo momento por D. José María Prieto Gutiérrez, técnico de CONING, Oficina Técnica S.L.:= 6 de mayo de 2015:** apertura del Sobre 1 (documentación administrativa), siendo admitidas a licitación todas las empresas presentadas, en total 5: **AQUARBE, OXITAL ESPAÑA, VALORIZA AGUA, FCC**

AQUALIA, UTE SEYS MEDIOAMBIENTE-DEPURACION DE AGUAS DEL MEDITERRANEO.= 11 de mayo de 2015: se procede a la apertura del Sobre 2 (documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor), acordando remitir las proposiciones al técnico designado por la Mesa (anteriormente mencionado).= 27 de mayo de 2015: la Mesa de Contratación hace suyo un informe del técnico mencionado anteriormente y valora las propuestas contenidas en el Sobre 2.= 5 de junio de 2015: se procede a la apertura del Sobre 3 (proposición económica y documentación cuantificable de forma automática de los licitadores); esta fecha es clave en el proceso adjudicador, pues se conoce en la misma la empresa adjudicataria, sumando las puntuaciones correspondientes a los diferentes criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quedando pendiente de informe por parte del técnico designado respecto al anexo comprensivo del estudio económico financiero global y pormenorizado de la gestión del servicio presentado por los licitadores; una vez examinado este anexo, el técnico de CONING hace constar en su informe de fecha 11 de junio de 2015 su conformidad con todos los anexos presentados.= 22 de julio de 2015: reunida la Mesa de Contratación, se decide, según el informe indicado de fecha 11 de junio de 2015, a la vista del mismo y de las valoraciones de los Sobres 2 y 3, proponer la adjudicación del contrato a la empresa FCC AQUALIA, con los votos a favor de todos los asistentes, salvo el voto en contra de la representante de REC.= El 24 de julio de 2015 se lleva esta decisión a la Comisión de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Escena Urbana, donde se aprueba por 6 votos a favor (PRC, PP y PSOE) y uno en contra (REC).= El 30 de julio de 2015, en el Pleno celebrado en esa fecha, este asunto quedó sobre la Mesa.= Hoy, 3 de septiembre de 2015, tenemos la documentación presentada y es por ello que este punto del Orden del Día se trae a este Pleno para adoptar el acuerdo que procede legalmente, que consiste en la adjudicación del contrato a la empresa que presenta la oferta más ventajosa.= Todo este procedimiento se ha podido seguir oportunamente a través de la publicidad establecida en el Perfil de Contratante indicado, además de contar en todo momento con la aprobación de los técnicos municipales competentes implicados.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

La Sra. Callejo Touriño explica lo siguiente (lo que también es pasado por escrito a Secretaría): **VOTO PARTICULAR GRUPO MUNICIPAL REC RESPECTO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AGUAS (RESUMEN)**= Este Grupo Político se incorpora a la actividad municipal justo cuando la tramitación del referido expediente se encuentra a punto de resolverse y por tanto no ha podido incidir en las fases previas.= Reinosa En Común, de acuerdo con la primera Iniciativa Ciudadana Europea (ICE), que exige una gestión pública y acorde con los derechos humanos del agua y del saneamiento (*Right2Water*), y en coherencia con su programa electoral, no puede votar favorablemente la privatización del este servicio esencial.= Que el Ayuntamiento no tenga medios para la gestión directa es más una decisión de carácter político que una razón objetiva, particularmente cuestionable lo referido a la gestión recaudatoria.= Por otro lado, tenemos un referente bien cercano al respecto en Torrelavega, que después de un monumental fraude terminó con el rescate de la concesión por parte del Ayuntamiento, el cual lleva gestionando de manera directa y satisfactoria este servicio desde hace más de dos años.= Por otro lado, la garantía de suministro por condiciones económicas no está contemplada de ninguna manera, y sólo en el mejor de los casos queda esperar una medida de gracia por parte de la Administración Municipal, cuando las propias Resoluciones de la ONU elevan el acceso al agua y el saneamiento a la categoría de derecho humano; ni siquiera la Ley 2/2014, *de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria*, en su artículo 16 (garantía de suministro por circunstancias económicas), cubre unos mínimos básicos, al ser de aplicación sólo a los receptores de la Renta Social Básica; aspecto, por tanto, que debería haber sido motivo de un tratamiento específico dentro de este procedimiento.= En cuanto al contenido del Pliego de condiciones, y en el poco tiempo disponible para su estudio, ven

carencias importantes, y particularmente: la resolución de un sistema tarifario muy injusto; el responsable del contrato es el Concejal responsable del Área, cuando entienden deberían ser los técnicos municipales; el mínimo de eficiencia exigible en la red de suministro es muy bajo; falta de difusión pública de las analíticas de calidad de las aguas conforme a la Ley 27/2006 y la próxima aplicación de la 19/2013; así como el uso de aguas de red para el sistema de riego municipal.= Aparte de todo lo cual, la última modificación de la estructura tarifaria, con una reducción hasta la tercera parte de los distintos módulos y manteniendo unos mínimos de consumo absolutamente desproporcionados e injustos, suponen necesariamente un incremento retributivo muy significativo en favor de la empresa concesionaria, no cuantificado y difícilmente justificable; al respecto se ha solicitado información que no se les ha suministrado.= **Todo lo cual se explicita y documenta detalladamente en el Voto Particular que acompaña con este resumen.= VOTO PARTICULAR DEL GRUPO MUNICIPAL REC AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE SOBRE EL CONTRATO DEL AGUA** (se transcribe literalmente el documento pasado a Secretaría).=

1. GESTIÓN PÚBLICA PARA UN SERVICIO ESENCIAL.= Este grupo político se incorpora a la actividad municipal justo cuando la tramitación del referido expediente se encuentra a punto de resolverse y, por tanto, no ha podido incidir en las fases previas.= Reinosa en Común, de acuerdo con la primera Iniciativa Ciudadana Europea (ICE) que exige una gestión pública y acorde con los derechos humanos del agua y del saneamiento (*Right2Water*) y en coherencia con su programa electoral no puede votar favorablemente a ninguna forma de privatización del este servicio esencial.= El actual concurso (mixto) tiene dos aspectos diferenciados: gestión integral del servicio de aguas y, por otro, el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.= Que el Ayuntamiento alegue que no tiene medios para la gestión directa del Servicio no deja de ser una decisión de carácter político más que una causa objetiva y, desde luego, muy evidente en lo referido a la gestión recaudatoria.= Al respecto tenemos un referente bien cercano al respecto: Aguator en Torrelavega, que se vio implicada en un monumental escándalo por parte de la concesionaria (Aqualia) que terminó con el rescate por parte del Ayuntamiento y gestionando de manera directa y satisfactoria este servicio desde hace más de dos años.=

2. CONTENIDO= En cuanto a deficiencias o carencias que observamos en el pliego de condiciones y sin haber podido entrar en profundidad en el mismo, observamos:=**2.1 Garantía de suministro=** El apartado C de la cláusula 15ª dice: *El concesionario podrá suspender el suministro de agua potable a los usuarios del Servicio que incumplan sus obligaciones económicas en relación con el mismo, previo cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigibles y previa autorización de la Administración Municipal*.= Es decir, no contempla ninguna garantía de suministro por condiciones económicas y sólo, en el mejor de los casos, queda esperar una medida de gracia por parte de la Administración Municipal. Cuando las propias resoluciones de la ONU elevan el acceso al agua y el saneamiento a la categoría de derecho humano y ni siquiera hay la más mínima referencia al artículo 16 de la Ley 2/2014, *de abastecimiento y saneamiento de Cantabria*, que establece: **Garantía del abastecimiento por circunstancias socioeconómicas=**

1. En los casos de impago de los tributos vinculados al suministro domiciliario de agua potable, los perceptores de la renta social básica tendrán garantizada en todo caso una disponibilidad mínima de agua de abastecimiento de 100 litros por habitante y día. 2. Esta misma garantía se aplicará a los sujetos pasivos del canon del agua residual doméstica en el caso de hogares con rentas anuales inferiores al IPREM, a partir de la fecha en la que obtengan el derecho a la exención del componente fijo de la cuota del citado tributo.= En cualquier caso la Ley de Abastecimiento es manifiestamente insuficiente en este aspecto al garantizar el suministro básico solamente a los perceptores de la Renta Social lo cual es muy insuficiente, lo mismo que el canon de agua residual doméstica para rentas inferiores al IPREM (532,56 €/mes).= Mediante el contrato de abastecimiento debería haberse subsanado estas carencias aplicando unos criterios económicos más generosos, puesto

que hay familias que, superando con creces esos umbrales de renta, no tienen cubierto ni de lejos sus necesidades vitales.= **2.2 Rendimiento de la red**= Cláusula 14.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas: Rendimientos de la Red.= Se penaliza rendimientos de la Red sólo por debajo del 80%, cuando actualmente se encuentra en el 85%, exactamente igual que hace 12 años a partir de lo cual el rendimiento descendió hasta bajar en algunos momentos por debajo del 80 y sólo en los últimos años se han realizado mejoras para llegar al actual 85%.

	m3 agua registrada	m3 agua comprada	Rendimiento
Año 2000	786.502	1.028.726	76,45%
Año 2001	801.603	940.872	85,20%
Año 2002	775.420	998.014	77,70%
Año 2003	787.663	943.383	83,49%
Año 2004	755.958	878.420	86,06%
Año 2005	771.894	928.380	83,14%
Año 2006	736.183	926.133	79,49%
Año 2007	714.118	897.047	79,61%
Año 2008	683.429	848.987	80,50%
Año 2009	680.707	849.604	80,12%
Año 2010	659.398	823.690	80,05%
Año 2011	642.495	779.777	82,39%
Año 2012	620.298	723.285	85,76%
		Promedio	81,54%

TABLA 5: HISTÓRICO DE VOLÚMENES DE AGUA

Por otro lado la media de rendimiento de las redes de abastecimiento estatales es igualmente del 85%. Por ello, partiendo de la situación actual y de nuestro propio contexto, es perfectamente razonable exigir niveles mínimos del 85% e incluso del 90%.= **3.3 Analíticas y difusión de la información**.= Cláusula 19 del Pliego de Prescripciones Técnicas: Origen, Calidad y Cantidad de Agua.= *El concesionario realizará los análisis de control de calidad del agua conforme a la legislación vigente y en especial, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. El resultado de los citados análisis, se comunicará inmediatamente después de su conocimiento a la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio*= En orden al cumplimiento del capítulo II del Título II de la Ley 27/2006, sobre acceso a la información, participación del público y acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como la próxima entrada en vigor de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno estos datos deberían hacerse públicos de forma sistemática y de fácil acceso a la vez que continuamente actualizados, bien por parte de la Concesionaria del Servicio o por el propio Ayuntamiento.= **3.4 Abastecimiento municipal de parques y jardines**.= En cuanto a abastecimiento de los servicios municipales para riego de parques y jardines se considera la posibilidad de realizarlo con agua de red lo cual no es en absoluto razonable, si no fuese posible reutilizar agua procedente del sistema de depuración al menos que sea agua bruta, pero nunca agua de red tratada y potabilizada.= **3.5 Tarificación**= **3.5.1 Sobrefacturación por unos mínimos de consumo desproporcionados**= Uno de los aspectos más controvertidos e injustos es el consumo mínimo de 10 m³/mes por abonado lo cual es completamente desproporcionado, de manera que en los casos de un solo usuario con un uso racional de 100 litros/día estaba pagando 3 veces más que lo que consume. Este mínimo es claramente injusto e incentiva el despilfarro del agua.= Un sistema que, a la vista de la evolución entre población y abonados del municipio de Reinosa, inevitablemente incrementará cada vez más este disparate.= **Cuadro 1**

AÑO	POBLACIÓN	Variación Población	ABONADOS	Variación Abonados
2.000	11.193		5.668	
2.001	10.862	-2,96%	5.772	1,83%
2.002	10.638	-2,06%	5.772	0,00%
2.003	10.783	1,36%	5.823	0,88%
2.004	10.577	-1,91%	5.852	0,50%
2.005	10.523	-0,51%	5.911	1,01%
2.006	10.370	-1,45%	5.943	0,54%
2.007	10.220	-1,45%	6.031	1,48%
2.008	10.208	-0,12%	6.093	1,03%
2.009	10.307	0,97%	6.192	1,62%
2.010	10.277	-0,29%	6.231	0,63%
2.011	10.177	-0,97%	6.253	0,35%
2.012	10.071	-1,04%	6.293	0,64%
PROMEDIO		-0,87%		0,88%

TABLA 1: DATOS DE POBLACIÓN Y ABONADOS DEL MUNICIPIO DE REINOSA

Es decir, mientras perdemos población a un ritmo de 0,87 % anual, sin embargo, el número de abonados se incrementa de manera directa e inversamente proporcional (0,88 %), lo cual nos indica que, aparte de más viviendas vacías, el número de usuarios por abonado está descendiendo continuamente y por tanto cada vez más se abrirá la brecha entre el agua facturada y el consumo real de mantenerse el consumo mínimo actual.= Todo ello no es mera especulación a la vista de los ratios de consumo en 2013 según figura en el estudio económico financiero.= **Cuadro 2.**

RATIOS DE TARIFAS ABASTECIMIENTO (por abonado y trimestre)						
PROMEDIO		Tarifa variable en ese tramo (€/m3)	Volumen de agua a facturar en ese tramo	€ Totales a facturar en ese tramo	Corrección por bonificación 50%	
m3 consumidos	nº abonados					
DOMESTICOS						0,13%
0-30 m3	57.242	4.375	0,4800 €	131.235	62.992,80 €	-13,43 €
30-60 m3	39.731	1.013	0,6800 €	9.334	20.937,58 €	-4,41 €
>60 m3	8.948	85	1,0500 €	3.833	6.991,61 €	-0,57 €
Total	105.921	5.473			90.921,99 €	-18,41 €

Como puede apreciarse en el tramo de 0-30 m³ el consumo real de agua era de **57.242 m³**, sin embargo, el volumen de agua facturada en ese mismo tramo fue de **131.235 m³**, es decir, el referido mínimo hace que de media se facture en este tramo un 230% el suministro real de agua.= **3.5.2 Incremento significativo de tarifas por reducción tramos de consumo.**= La nueva tarifa para el año 2015 (anexo 4) supone un incremento muy significativo, no tanto en cuanto a incremento de tasas, sino en cuanto una drástica reducción en lo que a tramos se refiere. Dichos módulos se ven mermados a la mitad en un caso y a la tercera parte en los otros dos casos. Tomemos como ejemplo el uso doméstico (el grueso del Servicio) y en lo que a abastecimiento se refiere:= **Cuadro 3=**

Tarifas 2013 abastecimiento domestico				Tarifa 2015 abastecimiento domestico			
Tramos	0-30 m ³	30-60 m ³	> 60 m ³	Tramos	0-10 m ³	10-20 m ³	> 20 m ³
Precio: €/m ³	0,48	0,68	1,05	Precio €/m ³	0,50	0,71	1,10

A la vista del cuadro 1 no es posible determinar, por ejemplo, el volumen de agua suministrada que se ve incrementada en el tramo más caro (> 20 m³) pero pasaría, como mínimo, de 3.833 a 13.167m³ correspondiente a excesos superiores de 30 m³. Y, aunque a la vista de los datos suministrados es imposible determinar el volumen real, probablemente éste se pueda ver más que duplicado.= En cualquier caso, toda propuesta de estructura tarifaria debería venir acompañada de una memoria en la cual se simule el impacto sobre el sistema (modelización) y particularmente las retribuciones esperadas.

3.5.3 Una escala progresiva pero justa= Existe una escala progresiva que penaliza los consumos excesivos, lo cual en principio está bien y posiblemente sería recomendable una mayor progresión en las tasas por los distintos módulos, pero empezando por bonificar también la austeridad. La progresión del sistema tarifario es deseable y sin embargo puede ser completamente injusto si se hace sobre abonado y sin distinción del número de personas usuarias detrás de cada contrato, es decir 10 m³/persona /mes es un consumo completamente excesivo (333 litros/persona/día) y sin embargo para un abonado que suponga una familia de 4 miembros es un consumo muy austero (83 litros/persona/día).= Por lo tanto la tarifa no puede vincularse al consumo por abonado sino por usuario, es decir, por ejemplo: m³/persona/mes. Lo cual no es sencillo, pero tampoco tan complicado que no pueda resolverse de manera satisfactoria, es decir, en la mayoría de los casos es algo tan sencillo como cruzar datos de padrón y abonados, aunque luego existen casos particulares que requieren de un tratamiento específico.= También habría que hacer una diferenciación de aquellos abonados que en principio no tienen que tener consumos significativos, por ejemplo: viviendas vacías. Si hay abonado pero no existe ningún empadronado lo lógico sería que la progresión en los tramos de consumo se considerasen en función de un solo usuario y aplicando un factor de corrección de 0,5, dado que nadie que resida menos de la mitad del año está obligado a empadronarse.= Esta medida, aparte de justa, creo que contribuiría a aflorar posibles usuarios que residiendo habitualmente en Reinosa están empadronadas en otros municipios, pues la factura del agua se les verá incrementada significativamente.= **3.5.4 Falta de información y transparencia.**= El grupo municipal REC, ante la ausencia de evaluación del impacto de la nueva estructura solicitó el 5 de agosto los datos referidos a la facturación trimestral del año 2013 y los dos trimestres de 2015, así como los consumos individualizados de todos los suministros en formato de datos abiertos al objeto de cuantificar el impacto retributivo de la nueva estructura tarifaria los cuales, hasta esta fecha, no se nos han suministrado.

El Sr. Corral Gutiérrez explica a su vez lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría): Ya expuso repetidamente la postura del Grupo Municipal Socialista en este tema, tanto en las varias Comisiones que se han celebrado como en el Pleno, pero, como su predecesora en el uso de la palabra se ha explayado en su intervención, considera conveniente resumirla ahora:= No es que sean partidarios de la gestión privada de los servicios públicos esenciales, sobre todo cuando sea más ventajoso para el ciudadano que lo preste el Ayuntamiento directamente.= En el caso del agua, que nos ocupa hoy, la realidad que tuvimos y la experiencia positiva con la empresa adjudicataria les hizo inclinarse por apoyar este procedimiento que hoy traemos aquí, porque el objetivo debe ser "lo mejor para el usuario" (y se cumple) y no podemos olvidar que estamos en Reinosa y los que tienen memoria saben cómo estaba el servicio cuando se prestaba directamente.= Pero no quieren que sirva de precedente para otros procesos similares que tendremos que abordar ya (como la recogida de basura o la limpieza viaria), que esperan se traiga pronto, no tardando año y medio como ahora.= Votarán, por lo tanto, a favor,

pero no perdamos de vista que queda mucho por hacer (y, para ellos, importante):= Ahora la Empresa tiene un tiempo para elaborar una nueva Ordenanza (tiene un plazo de 1 año para ello), y el Ayuntamiento tiene que modificar la Ordenanza Fiscal; quedaron en hacerlo una vez que se adjudicara; en ella hay que adaptarla a las novedades que incluye la *Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria*, y al desarrollo de esta Ley, en concreto al Decreto 36/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Económico-Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y conviene hacer esta modificación de acuerdo con la empresa adjudicataria, e introducir dos cuestiones que barajaron al aprobar el Pliego de condiciones, que, recuerda, hicieron por unanimidad: por un lado, primando a quienes están empadronados (y nuestros técnicos habían avanzado alguna medida que se podría tomar legalmente), y, por otro, garantizando que todas las familias tienen acceso a un servicio básico para un bien de primera necesidad, como es el agua potable, y que se puedan acoger a las exenciones que recoge el artículo 27 de dicha Ley y el artículo 19 del Reglamento al que ha hecho alusión, beneficiando a las rentas más bajas y a las familias numerosas, de acuerdo con las minoraciones que establece la normativa legal, siguiendo como criterio el IPREM, y otras que pueda añadir el propio Ayuntamiento.= Cree que es necesario que la Ordenanza se adapte a esta nueva legislación (y obligatorio, tal como se recoge en la Disposición Adicional Segunda de la propia Ley 2/2014).= Desde el Equipo de Gobierno deben ponerse manos a la obra en este sentido y, si se garantizan estas dos condiciones que acaba de exponer, contarán con el apoyo del Grupo Socialista.= Añade que no ha valorado REC el tema de los empadronados, y que por eso hablan de esos datos contradictorios.

La Sra. Mantilla Rozas, quien previamente comenta que no es para estar orgullosos, tras dieciséis meses que ha tardado este procedimiento, explica como parte positiva la unanimidad y consenso existentes, incluso para valorar las proposiciones, recordando que fueron críticos en el debate de los Pliegos y demás documentos preparatorios del Contrato, como cuando consideraron que existía un aumento encubierto en la tasa del agua, lo que se podrá tratar en el futuro (próximo) debate sobre las Ordenanzas; considerando que hay que mejorar mucho, invita a la Portavoz de REC a que en ese momento presente estas propuestas suyas. Recordando que hay servicios por adjudicar, que son importantes, invita a todos a trabajar en ello, con una crítica constructiva y de cara a conseguir el consenso.

El Sr. Alcalde explica que siempre ha sido la voluntad del PRC intentar conseguir el consenso en contratos de este tipo. Respecto al tiempo excesivo que ha durado el proceso, que se achaca, recuerda que la Concejalía de Medio Ambiente no era del PRC. Opina que ha sido fructífero para todos, habiendo obtenido un acuerdo total, y comenta que comprende la postura de REC, y que ojalá todos los servicios fueran de gestión municipal, pero la realidad es tozuda y en este caso deben ver la eficiencia importante conseguida con la contrata, tras una experiencia lamentable. Habla también de los Pliegos y de la flexibilidad existente en los mismos, incluyendo el aspecto de la Ordenanza Fiscal relacionada correspondiente, y de la eficiencia hídrica, comentando que se trata, respecto a las personas insolidarias no empadronadas en Reinosa, pero que viven aquí, de animarlas a empadronarse, de manera que colaboren en el bienestar necesario para Reinosa, teniendo en cuenta que Reinosa es la gran expendedora de servicios a toda la comarca. Por último, agradece todo el trabajo hecho por el Equipo de Gobierno actual y por el anterior.

La Sra. Callejo Touriño, recordando su intervención anterior y los datos aportados con la misma, comenta que igual no se ha explicado bien y asegura al Sr. Corral que sí tuvieron en cuenta a los empadronados, incidiendo con mayor detalle en este extremo.

El Sr. Alcalde recuerda la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas, y afirma que el Criterio F es significativo.

El Sr. Corral Gutiérrez, quien aporta parte de su segunda intervención por escrito a Secretaría, recuerda la fórmula que vieron los técnicos municipales (en concreto, uno de ellos) primando a los empadronados, que a él le gustaba mucho, tratándose de reflejarlo bien en la correspondiente Ordenanza, y habla seguidamente del gran desequilibrio existente respecto al número de viviendas ocupadas por no empadronados y el número de viviendas en total (lo que ya explicó en otra ocasión, y en la Ordenanza deben corregir ese desfase). Por otro lado, explica que deben reconocer y agradecer la labor de los técnicos municipales (Interventor, Ingeniero Técnico Industrial, Aparejador y Secretario) y del técnico de CONING mencionado, lo que se plasma en muchas sesiones de trabajo (de forma que los Pliegos, etc., se adaptan a Reinosa), e insiste en que ahora es lo mejor hacerlo por este procedimiento. Pide finalmente que no se tarde año y medio en lo de la basura (donde la realidad no es tan buena como la que hemos tenido con el agua).

La Sra. Mantilla Rozas critica que el Sr. Alcalde se haya quitado un peso de encima al decir que la Concejalía competente no era de su partido, insistiendo en que han tardado demasiado en este proceso, por lo que pide en la próxima gestión mayor celeridad.

El Sr. Alcalde replica que no echa las culpas a nadie, recordando el trabajo ingente de los técnicos municipales y el técnico de CONING (trabajo intenso, en el que no ha habido negligencia), con un Pliego innovador, etc. Explica asimismo que ojalá en la contratación de las basuras se vuelva a hacer tan bien (para lo que deben poner las pilas al Interventor, al Secretario y anexos de sus servicios); comenta, respecto al contrato de basuras vigente, que duda sobre su eficiencia, y que deben abordar también, además de las basuras, la jardinería, que tampoco cumple las expectativas.

Finalmente, se procede a la votación.

Tramitado procedimiento de adjudicación del Contrato Mixto de la Concesión de la Gestión Integral del Servicio de Aguas en el Municipio de Reinosa (Cantabria) y del Servicio de Colaboración en la Gestión Recaudatoria (en la parte correspondiente), y vistas las Actas de las diversas reuniones celebradas por la Mesa de Contratación designada en dicho procedimiento, siendo admitidos a la licitación todos los licitadores presentados, y habiéndose designado al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de CONING OFICINA TÉCNICA, S.L., D. José María Prieto Gutiérrez, como Técnico para la elaboración de los informes técnicos con objeto de evaluar el contenido de las propuestas en todos los apartados objeto de valoración, respecto a la Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre 2).

Examinada el Acta de la reunión de la Mesa de Contratación celebrada el día 27 de mayo de 2015, de la que se destaca lo siguiente:

“Habiendo sido evaluadas las propuestas contenidas en los Sobres 2 (Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor) de los licitadores, dando cumplimiento, en la parte correspondiente, a lo establecido en la Cláusula 35ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación, por el Técnico designado se presenta Informe de evaluación y valoración del contenido de las propuestas, siendo la Tabla-Resumen de dicho Informe la siguiente:

VALORACION DE LOS CRITERIOS PENDIENTES DE JUICIOS DE VALOR

	AQUARBE	OXITAL	VALORIZA	FCC AQUALIA	UTE DAM-SEYS
A MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES ASIGNADOS AL SERVICIO (< 7 p)					
MEDIOS HUMANOS (<4 p)	2,20	3,20	2,60	3,20	1,80
MEDIOS MATERIALES (<3 p)	2,13	2,00	2,38	2,63	1,63
B MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES PARA EMERGENCIAS (< 5 p)					
MEDIOS HUMANOS (<2,5 p)	2,50	1,88	1,88	2,50	1,25

	MEDIOS MATERIALES (<2,5 p)	1,88	1,88	1,88	1,88	1,25
C	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES. SISTEMA DE ATENCIÓN AL CLIENTE. ASISTENCIA TÉCNICA AL AYUNTAMIENTO (< 8 p)					
	PLAN DE EXPLOTACION (<4 p)	2,57	2,57	2,43	3,14	1,86
	SISTEMA DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y RELACIÓN AYUNTAMIENTO (<4p)	2,67	2,78	2,67	2,78	1,67
D	PLAN DE TRABAJO PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (<3p)	2,00	1,50	1,75	2,00	1,50
E	PLAN DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO CALIDAD DEL AGUA (<2p)	1,44	1,25	1,00	1,13	0,50
F	PLAN DE ACTUACIONES EN LAS INSTALACIONES PARA LA MEJOR EFICIENCIA, CALIDAD Y GESTION DEL SERVICIO (<10p)					
	INTERVENCIONES PARA MEJORA DEFICIENCIAS INSTALACIONES (<6 p)	1,98	3,16	3,54	5,84	1,45
	PROPUESTAS INTERVENCIONES RED ABASTECIMIENTO GARANTIZAR RENDIMIENTO (<2 p)	0,90	1,10	1,00	1,90	0,50
	PROPUESTAS MEJORA CALIDAD SERVICIO Y ATENCIÓN (<2 p)	1,08	1,00	1,08	1,25	0,00
	SUMA TOTAL < 35 puntos.	21.35	22.32	22.21	28.25	13.41

La Mesa de Contratación hace suyo el Informe del Técnico mencionado, y valora las propuestas contenidas en los Sobres 2 como sigue:

- AQUARBE, S.A.U.: 21,35 puntos
- OXITAL ESPAÑA, S.L.: 22,32 puntos
- VALORIZA AGUA, S.L.: 22,21 puntos
- FCC AQUALIA, S.A.: 28,25 puntos
- U.T.E. SEYS MEDIOAMBIENTE, S.L. - DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.: 13,41 puntos”.

Examinada el Acta de la reunión celebrada por la Mesa de Contratación el día 5 de junio de 2015, de la que destaca lo siguiente:

“Se procede posteriormente a la apertura del Sobre 3 (Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática) de los licitadores, y dar cumplimiento, en la parte correspondiente, a lo establecido en la Cláusula 35ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación, con el siguiente resultado:

CANON INICIAL:

	Oferta Canon Inicial (€)	% Incremento OFERTADO	PUNTOS
AQUARBE	1.100.000 €	46,67%	49,41
OXITAL	1.112.000 €	48,27%	49,50
VALORIZA	1.100.000 €	46,67%	49,41
FCC AQUALIA	1.050.000 €	40,00%	48,90
UTE DAM-SEYS	900.000 €	20,00%	42,57

CANON ANUAL VARIABLE:

	Oferta Canon Anual Variable(%)	PUNTOS
AQUARBE	9,2%	9,46
OXITAL	9,6%	9,59
VALORIZA	9,4%	9,53

FCC AQUALIA	8,0%	8,75
UTE DAM-SEYS	6,0%	5,00

COEFICIENTE Z:

	Oferta Coeficiente Z(%)	PUNTOS
AQUARBE	0,0%	5,00
OXITAL	0,0%	5,00
VALORIZA	0,2%	4,67
FCC AQUALIA	1,3%	2,83
UTE DAM-SEYS	2,5%	0,83

COEFICIENTES C₁ Y C₂:

	Coeficiente C1	Coeficiente C2
AQUARBE	0,35	0,65
OXITAL	0,35	0,65
VALORIZA	0,35	0,65
FCC AQUALIA	0,34	0,66
UTE DAM-SEYS	0,31	0,69

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa acuerda proceder al cumplimiento, en la parte restante, de la Cláusula 35ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación (previo estudio del Anexo comprensivo del Estudio económico-financiero global y pormenorizado de la Gestión del Servicio presentado por los licitadores).".

Finalmente, examinada el Acta de la reunión celebrada por la Mesa de Contratación el día 22 de julio de 2015, de la que se destaca lo siguiente:

"Una vez examinado el Anexo antedicho, el Técnico de CONING, OFICINA TÉCNICA, S.L., D. José María Prieto Gutiérrez, hace constar, en su Informe de fecha 11 de junio de 2015, que "se ha podido comprobar que todas las ofertas adjuntaban un Estudio económico-financiero que justifica cada una de sus ofertas económicas, y que se ajustan y han desarrollado conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas" (el Estudio económico-financiero indicado se exige en la Cláusula 33ª del Pliego).

A la vista de este Informe, de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre 2) y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre 3), la Mesa de Contratación propone la adjudicación del Contrato al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa (esta propuesta no crea ningún derecho a favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración), que es FCC AQUALIA, S.A., con los votos a favor de todos los asistentes, salvo el voto en contra de D^a. María Victoria Callejo Touriño, con base (dicho voto contrario) en un documento denominado "Propuesta y posición Portavoz de REC respecto al Contrato de Concesión del Servicio de Aguas", que se adjunta a este Acta."

Resultando que la empresa adjudicataria presenta correctamente la documentación requerida legalmente y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Escena Urbana.

El Pleno del Ayuntamiento, con doce (12) votos a favor (PRC, PP y PSOE) y un (1) voto en contra (REC), ACUERDA:

1º.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación, quedando dicha clasificación de la siguiente forma:

- 1 - FCC AQUALIA, S.A.: 88,73 puntos

- 2 - OXITAL ESPAÑA, S.L.: 86,41 puntos
- 3 - VALORIZA AGUA, S.L.: 85,82 puntos
- 4 - AQUARBE, S.A.U.: 85,22 puntos
- 5 - U.T.E. SEYS MEDIOAMBIENTE, S.L. - DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.: 61,81 puntos

2º.- Adjudicar el Contrato Mixto de la Concesión de la Gestión Integral del Servicio de Aguas en el Municipio de Reinosa (Cantabria) y del Servicio de Colaboración en la Gestión Recaudatoria (en la parte correspondiente), por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la empresa FCC AQUALIA, S.A., debiendo cumplir lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, junto con los Anexos correspondientes, y debiendo cumplir asimismo el Contrato en los términos de la documentación presentada con su proposición.

3º.- Notificar este Acuerdo a todos los licitadores, recordando a la adjudicataria su deber de formalizar con el Ayuntamiento el preceptivo Contrato en documento administrativo dentro de los quince días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL REINOSA EN COMÚN DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA PROMOVER Y FACILITAR EL DESARROLLO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES.- (Se cumple

previamente lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, siendo el resultado de la votación positivo, con once -11- votos a favor -PRC, PP y REC- y dos -2- abstenciones -PSOE-)

Se da lectura a una Moción del Grupo Municipal Reinosa En Común, de fecha 1 de septiembre de 2015, registrada de entrada ese mismo día en el Ayuntamiento, con el nº 4.479, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL REINOSA EN COMÚN DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA PROMOVER Y FACILITAR EL DESARROLLO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES. PARA SU INCLUSIÓN EN EL PLENO DEL JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL AMPARO DEL ARTICULO 82.3 DEL ROF.= El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de colaborar con las Entidades Locales para el desarrollo de la LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES en el conjunto de las Entidades que integran la Administración Local española han firmado, el pasado 28 de Abril de 2015 un acuerdo marco de colaboración que tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones de transparencia, que les impone la Ley, a través de un portal de transparencia análogo al de la Administración General del Estado.= En base a lo anterior, el grupo municipal Reinosa en Común propone al Pleno del Ayuntamiento de Reinosa que acuerde:= "Manifiestar su voluntad de adhesión a este Acuerdo Marco de Colaboración conociendo y aceptando las condiciones de su funcionamiento".”

Cedida la palabra por la Presidencia, en defensa de la Moción, la Sra. Callejo Touriño, quien recuerda que ha pasado una información detallada a todos los Grupos Políticos de la Corporación y a los técnicos municipales (también al Secretario), dando algún detalle añadido al respecto, explica que creen que este asunto es muy importante,

además de que debe darse cumplimiento por Ley, y recuerda que el plazo está a punto de expirar (15 de septiembre), por lo que han tenido que presentarlo por la vía de urgencia.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

El Sr. Corral Gutiérrez, quien aporta su intervención por escrito a Secretaría, explica lo siguiente: En el Grupo Municipal Socialista están de acuerdo con esta Moción de REC, porque supone un paso más en la transparencia de la gestión pública municipal.= Se trata, como ha dicho su Portavoz, de acogernos al ACUERDO MARCO que firmaron el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) el pasado 28 de abril, que en su Cláusula PRIMERA recoge el objeto de dicho Acuerdo: El presente Acuerdo Marco tiene como objeto fomentar la colaboración institucional entre la Administración General del Estado y las Entidades que integran la Administración Local, con el fin de que dichas entidades puedan cumplir con las obligaciones de publicidad activa y relativas al derecho de acceso a la información pública, que les impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.= Ello supone que, según la Cláusula SEGUNDA, el MINHAP se compromete a poner a nuestra disposición en el plazo de un mes un Portal de Transparencia Local que dispondrá de componentes para (1.) Gestión de Solicitudes de Acceso, (2.) Publicidad Activa Centralizada, (3.) Publicidad Activa Descentralizada (TR-Utills), (4.) Buscador e Indexador de la Información, y (5.) Gestor de Contenidos del Portal.= En el apartado g de esta Cláusula 2ª se recoge que sólo garantizan algunas cosas a quienes firmen antes del 1 de julio (por lo que ya vamos un poco tarde), pero no ve dónde dice que hay que aprobarlo antes del 15 de septiembre (por eso se motiva su abstención sobre la urgencia).= ¿Significa eso, según la Sra. Callejo, que no se puede adherir ningún ayuntamiento después de esa fecha? Espera que la proponente nos lo aclare.= Él cree que va dirigido más bien a los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, e incluso el propio Acuerdo hace referencia a la posibilidad de que sean las diputaciones quienes se hagan cargo de los menores, pero en fin: en el Grupo Municipal Socialista no ven ningún inconveniente en poner en marcha este Portal, y supone que nuestros técnicos lo verán fácil de manejar después (igual habría que preguntarles).= Lo que sí habían quedado con ellos era en hacer una nueva web y en abordar ya ahora la puesta en marcha de lo que nos exige como Administración Pública la Ley de Protección de Datos (no se nos olvide, que eso sí es importante).= En definitiva, el Grupo Municipal Socialista votará a favor de esta Moción, porque supone un paso más en el cumplimiento de la Ley 19/2013, de Transparencia.= Pero el Equipo de Gobierno municipal debe abordar también la sede electrónica, lo que exige la Ley de Protección de Datos, y todo ello más el acuerdo de hoy, en una nueva web más atractiva, más precisa y que facilite la información y las gestiones a los ciudadanos.= No sabe si, antes de presentar la Moción, la proponente ha hablado con los responsables municipales para ver si hay medios para poder cumplir el Acuerdo; él sí, y sabe que no habrá mayor problema para poner en marcha la herramienta, para asesorar a la firma del Convenio ni para diseñar la web previa, pero tendremos que rellenar el Portal de contenidos y editar y publicar la información, y eso supone tiempo y trabajo.= En fin: que se hable con los técnicos municipales, que tienen ya claro lo que hay que hacer; sólo hace falta, además, voluntad en el Equipo de Gobierno y dinero.

La Sra. Mantilla Rozas explica que tiene preguntas que hacer a la Ponente, pues no ve muy claras las fechas, según lo que ha visto, ya que por un lado está el 1 de julio (para una cosa) y por otro el mes de diciembre (para otra), no viendo tampoco lo del 15 de septiembre, por lo que entiende que sería bueno aclarar totalmente esta cuestión.= Asimismo, propone un pequeño cambio, como enmienda, sustituyendo el inciso "Manifestar su voluntad de adhesión a este Acuerdo Marco" por "Acordar la firma de la adhesión a este Acuerdo Marco", de forma que directamente por el Ayuntamiento se inicien los trámites para cumplirlo, evitando así que quede esto solamente en una mera

manifestación de voluntad o simple declaración de intenciones.

El Sr. Alcalde expresa la total conformidad de su Grupo con la propuesta, y propone a la Sra. Callejo, dada su intensidad y ánimo en este asunto (según afirma que constata en ella), que lleve esta función, pues quiere delegársela, explicando que contará con todo su apoyo; explica asimismo que, si acepta, la misma se tendrá que poner a trabajar, lo que considera bueno en aras de la democracia, etc., tratándose a su entender de una oportunidad para que la Sra. Callejo participe activamente en la vida política municipal.

La Sra. Callejo Touriño explica que se ha fijado y ha visto claramente en el Portal que la fecha tope es el 15 de septiembre, aunque no ha traído ese documento para demostrarlo, y que considera correcta la propuesta (enmienda) del PP, recordando a los presentes que lo que trae REC al Pleno es un modelo tipo. Respecto a la delegación propuesta por el Sr. Alcalde, explica que ella no es la indicada y que el mismo tiene sus Concejales, aunque, eso sí, ella colaborará en todo.

El Sr. Alcalde opina que su propuesta de delegación es una forma activa de pasar del estado proponente a colaborar con el Equipo de Gobierno.

La Sra. Callejo Touriño replica que lo está haciendo (colaborar) y que esta responsabilidad no es suya, a lo que a su vez replica el Sr. Alcalde que la responsabilidad es de todos, no sólo suya, sin que se llegue a acuerdo entre ambos al respecto.

Finalmente, se procede a la votación.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), aceptando la enmienda del PP, acuerda aprobar dicha Moción y, por lo tanto, acuerda la firma de la adhesión a este Acuerdo Marco de Colaboración, conociendo y aceptando las condiciones de su funcionamiento.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

► Se da lectura a un ruego del Grupo Municipal de Reinosa En Común, de fecha 25 de agosto de 2015, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 4.478, el día 1 de septiembre de 2015, que es del siguiente tenor literal:

“Al Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Reinosa= Copia: Portavoz Grupo Regionalista= Portavoz Grupo Popular= Portavoz Grupo Socialista = ASUNTO: Funcionamiento del Pleno = El último Pleno del Ayuntamiento se han conjugado una serie de circunstancias que en nada favorecen las condiciones adecuadas para la preparación y debate de los asuntos a tratar, conculcándose en cuestiones básicas el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.= Para empezar, si bien la convocatoria se ha hecho en tiempo, creemos no obstante que no debería de tomarse como norma el apurar al mínimo de 2 días hábiles, aún cuando es cierto que es potestativo del Presidente, solicitamos se haga con mayor antelación y recomendamos no sea menor a 1 semana.= Pero el insuficiente plazo de convocatoria no tendría mayor trascendencia si no fuese porque se ha incumplido flagrantemente el ROF al incluir en el orden del día **distintos puntos que previamente no habían sido debatidos e informados por parte de las distintas comisiones informativas.** Para, colmo, el punto Nº ¿? Relativo a las retribuciones del alcalde y concejales, así como las dietas, nunca fueron tratados en la Comisión Informativa, aunque que nos fue comunicado en la Junta de Portavoces. Pero para nuestra sorpresa, **dicha propuesta fue cambiada de manera radical en el mismo Pleno.**= Como entendemos existe una clara infracción del ROF a las que suman maniobras que entendemos alteran cuestiones básicas de funcionamiento del Pleno, motivo por el cual, en lo sucesivo, requerimos el estricto cumplimiento del Reglamento en este orden de cosas y de lo contrario impugnaremos todos los puntos del orden del día

que no cuenten con el dictamen preceptivo de la correspondiente comisión informativa.”

► Se da lectura a una pregunta del Grupo Municipal de Reinosa En Común, de fecha 1 de septiembre de 2015, registrada de entrada ese mismo día en el Ayuntamiento, con el número 4.477 (todas las preguntas de dicho Grupo Municipal tienen la misma fecha y el mismo número de registro de entrada), que es del siguiente tenor literal: “Falta de respuesta a la solicitud información de fecha 5 de agosto de 2015 referida a facturación agua de los trimestres de 2013 y el los dos primeros de 2015”.

El Sr. Alcalde, quien previamente hace constar que estas preguntas son de antes de ayer, contesta que estos datos, públicos, fueron colgados en el Perfil de Contratante, y que algunos no existen, al no haber sido valorados ni entregados al Ayuntamiento. Explica que entrega a la Sra. Callejo la documentación de 2013 y los tres primeros trimestres de 2014, faltando el cuarto trimestre de 2014 y los datos de 2015.

► Se da lectura a una pregunta del Grupo Municipal de Reinosa En Común que es del siguiente tenor literal: “Obras de calle Quintanal y Castilla. Retraso, causas, medidas adoptadas y si no es posible la apertura aunque sea en precario, previo acondicionamiento.”

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente (lo que es pasado por escrito a Secretaría, siendo del siguiente tenor literal):

“OBRAS EN CALLE EL QUINTANAL:= Es una de las dos fases de que se compone la obra **“Reforma de las instalaciones de saneamiento y abastecimiento de agua en las calles La Nevera – Quintanal y en el Barrio de Sorribero”** de Reinosa. Una de las fases consiste en saneamiento y abastecimiento de agua en la calle Sorribero (entre nºs 2 – 12 y 26 – 44), y la otra en el saneamiento y abastecimiento de agua en las calles La Nevera, Travesía La Nevera, y Quintanal.= Las obras fueron adjudicadas por la Dirección General de Medio Ambiente (Subdirección General de Aguas) del Gobierno de Cantabria, a una empresa constructora que en los meses de abril – mayo solicitó a la Subdirección General de Aguas la cesión del contrato de obras a otra empresa constructora. La Subdirección no decidió nada al respecto, y por ello (de acuerdo con lo expuesto por el contratista adjudicatario) el ritmo era muy lento.= El día 3 de julio, en una reunión mantenida con ciertos técnicos de la Consejería en presencia del Alcalde y del aparejador municipal, se firmó la orden al contratista de suspender temporalmente el contrato, y se ordenó la paralización de las obras hasta que se firmara el nuevo contrato con otra empresa.= A día de hoy, se está pendiente de que la Subdirección General de Aguas firme con la nueva empresa y se ordene la reanulación de las obras.= Quedan pendientes de ejecutar únicamente la instalación de imbornales, un corto tramo de tubería de abastecimiento de agua, el asfaltado de la calzada, y la colocación de las baldosas en aceras.”

Añade que le han asegurado que el lunes empiezan las obras con toda seguridad, que él está llamando continuamente, que lamentan, como los vecinos y toda la Corporación, estos problemas, y que la responsabilidad de la contratación es del Gobierno Regional, pudiendo ellos, eso sí, hacer presión, y lo están haciendo.

“OBRAS EN AVENIDA DE CASTILLA:= Es una de las dos fases de que trata la obra **“Red Separativa en las proximidades del Pozo Pozmeo y Tanque de Tormentas TT52, Reinosa”**, y consiste fundamentalmente en desviar el colector que recoge el aliviadero del Pozo Pozmeo al Río Híjar. Actualmente las aguas provenientes del manantial Pozo Pozmeo se juntan con las del colector de aguas residuales, atraviesan bajo las vías del ferrocarril los terrenos de RENFE, y en la calle Sorribero se unen al colector general emisario que nace en Los Páramos (Nestares) y, con un trazado paralelo y cercano al Río Híjar, desemboca en el Tanque de Tormentas TT52 situado en la confluencia de los ríos Híjar y Ebro.= La obra consiste en construir un colector nuevo para aguas pluviales, desde el Pozo Pozmeo hasta las vías del ferrocarril, usar el tramo existente bajo las vías y su prolongación hasta el colector emisario existente en la calle Sorribero, y antes de

empalmar al emisario, esquivarle y desviarle al Río Híjar, desaguando en el río. Evidentemente, conduce solo aguas limpias del manantial.= Desde un punto cercano al Pozo se construye un colector para las aguas residuales del barrio, que se conduce a lo largo de la Avenida de Castilla hasta el colector municipal que existe junto al Parque de Cupido. La empresa constructora se ha comprometido a terminar el tramo en obras hasta el encuentro con la calle Los Cuetos para el 12 de septiembre, y es seguro que estará asfaltado para el día 19 de septiembre. El resto estará terminado para mediados-finales de octubre.= La obra no va retrasada, lo que ocurre es que debido a la orografía del terreno el tramo en construcción necesita una zanja de mucha profundidad, lo cual es peligroso para los obreros que trabajan dentro de la zanja, y para ello hay que entibar, y eso hace que las obras sean lentas. El principal problema es la seguridad de los operarios que colocan los tubos.= No se puede asfaltar parcialmente la zanja porque el transporte de la maquinaria de asfaltado es muy caro; está previsto hacerlo en dos tramos: uno desde el inicio (cerca de la calle La Nevera) hasta la calle Los Cuetos, y otro desde esta hasta el Pozo Pozmeo.”

► Se da lectura a una pregunta del Grupo Municipal de Reinosa En Común que es del siguiente tenor literal: “Inundaciones el día 31 de agosto de 2015, particularmente en Los Puentucos.”

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente (lo que es pasado por escrito a Secretaría, siendo del siguiente tenor literal):

“Si lo que quiere es tener información, lo mejor es pedírsela a los funcionarios, que para eso están: cualquiera de ellos atiende gustoso a cualquier vecino y, por supuesto, a los concejales que a fin de cuentas representan a los vecinos.= Si un tema tan técnico como el motivo de las inundaciones de Los Puentucos me lo pregunta a mí, como yo no soy experto en esas cuestiones, para no correr el riesgo de decir algo que pueda contener errores, me veo obligado a pedir un informe al aparejador municipal, informe que ahora yo le voy a leer a Ud. Seguro que lo hubiera entendido mejor si se lo preguntan a él, se lo hubiera explicado con más detalle de palabra que por escrito.= Bajo el paso inferior denominado Los Puentucos cruza un colector procedente de la Avenida Puente de Carlos III y la calle La Vidriera, llegando hasta el Colector Emisario que viene desde el Barrio de Sorribero. Este colector discurre paralelo al Río Híjar, por su margen izquierda, hasta llegar al Río Ebro, cruza luego bajo él y desemboca en el Colector Emisario General, que a su vez atraviesa todo el Municipio de Reinosa procedente del vecino pueblo de Nestares y llega hasta el Pantano del Ebro discurriendo junto a su margen izquierda.= El colector ha empezado a funcionar mal en fecha reciente, coincidiendo con la construcción de un Tanque de Tormentas sobre el colector emisario en la confluencia de los Ríos Ebro e Híjar, el cual formaba parte de las obras incluidas en el **“Proyecto de Saneamiento y Depuración de Reinosa y Campoo de Enmedio”**. Antes de la construcción del tanque de tormentas la zona de Los Puentucos se inundó alguna vez, pero eran inundaciones poco frecuentes y de poco volumen, con escasa superficie y poca altura (nunca más de 15 centímetros). Además del tanque de tormentas citado se construyeron: la prolongación del colector emisario antedicho, desde el Barrio de Sorribero hasta la zona de Los Páramos, perteneciente al pueblo de Nestares (municipio de Campoo de Enmedio), junto con otra gran cantidad de colectores y otros 12 tanques de tormentas.= Todas estas obras fueron promovidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Consejería de Medio Ambiente de la Diputación Regional de Cantabria, ejecutadas en los años 2002 y 2003, recepcionadas a principios del año 2004, y entregadas a continuación a la Consejería de Medio Ambiente. De acuerdo con la Ley 2/2002, de 29 de Abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y del Decreto 18/2009, de 12 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria, el mantenimiento de los colectores emisarios y de los tanques de tormentas, así como de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (situada en el pueblo vecino de Requejo,

perteneciente al Municipio de Campoo de Enmedio), corresponde a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, que ha encomendado su explotación, gestión y mantenimiento a la empresa pública M.A.R.E.= Los tanques de tormentas se construyeron para mejorar el funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, situada en la localidad de Requejo, junto al Pantano del Ebro. Para que el funcionamiento de la depuradora sea correcto le debe llegar mucha agua sucia, con mucha materia orgánica, pero si le llega agua de lluvia (limpia) en exceso la depuradora funciona mal. Para ello se construyen los tanques de tormentas.= Los tanques de tormentas consisten, explicado de una forma muy resumida, en un gran depósito de hormigón cuyas dimensiones coinciden con el volumen de agua que aporta la lluvia de 10 litros por segundo y hectárea caída durante 20 minutos de duración. Cuando el caudal de agua almacenado supera las dimensiones del tanque, desborda por un labio entrando en una cámara de carga del colector que envía al río el exceso de agua aportada.= Una de sus misiones es evitar inundaciones, y otra es regular en su gran depósito el vertido especialmente contaminante de las primeras lluvias (los primeros 20 minutos caídos en caso de tormenta), que son las que arrastran las sustancias más tóxicas, que así pueden ser filtradas y vertidas de forma más controlada. El agua caída después de estos 20 minutos es la que desborda por el labio citado y aliviada hacia un río o arroyo cercano (en este caso al río Ebro), y ya no accede al colector general ni a la depuradora. Cuando acaba la tormenta, el agua almacenada durante esos primeros 20 minutos el tanque la suelta poco a poco al colector general y la envía a la estación depuradora.= Este tanque de tormentas parece mal diseñado, porque su misión es evitar inundaciones, pero las inundaciones existen especialmente desde que se construyó. En vez de aliviar al río el agua que recibe el colector en exceso, hace que este se ponga en carga y despidiera agua en vez de captarla, saliendo a la superficie por las rejillas situadas en Los Puentucos, que de todas las rejillas existentes son las más cercanas al tanque de tormentas y las más bajas. Se ha comprobado que la inundación se produce no solamente porque dichas rejillas de desagüe no absorben toda el agua de la lluvia que llega hasta ellas, sino sobre todo porque expulsan agua procedente del colector que discurre bajo la calzada.= El mantenimiento del Colector Emisario y del Tanque de Tormentas corresponde a la empresa pública M.A.R.E., S.A. (por encomienda de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria) que, a su vez lo tiene contratado a una empresa concesionaria.”

Añade que asegura a la Sra. Callejo que están llamando con repetición al Gobierno Regional, que el Consejero competente está muy receptivo con este tema y el Ayuntamiento y la Consejería se llaman todos los días (hablan con el Subdirector General de Aguas), y que el hecho de que el tanque de tormentas está mal diseñado es algo que dicen los técnicos municipales (no será él quien dice eso).

► La Sra. Callejo Touriño, quien previamente aclara, respecto a que las preguntas se presentasen antes de ayer, que lo de la calle Quintanal ya lo había dicho en Comisión Informativa y antes de ser Concejala, y la primera pregunta se corresponde con una solicitud del 4 de agosto, además de que las inundaciones fueron al final de agosto, por lo que malamente podría presentarlo antes y es algo que urge, pregunta (una vez contestada que la empresa que instaló el tanque de tormentas fue MARE) si no se puede pedir responsabilidades a MARE por el mal diseño del tanque de tormentas.

► El Sr. Corral Gutiérrez, quien previamente explica que él no pensaba en utilizar aún este punto, pero hay un par de temas de actualidad que exigen un mínimo de atención en este Pleno, y a riesgo de ser repetitivo las expone y se las da por escrito a Secretaría, presenta un escrito de preguntas que es del siguiente tenor literal: “PREGUNTAS QUE PLANTEA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015.= El hecho de que se inunden los Puentucos, no es una noticia nueva en nuestra ciudad, pero el lunes pasado volvió a

pasar. Los MMCC se hicieron eco enseguida y los ciudadanos nos piden una explicación.= Hasta donde yo sé, dentro de las obras del que llamamos “Plan Kiko”, que incluyen el puente del polígono, habíamos contemplado la solución definitiva. Yo daba por sentado que no se iba a volver a repetir.= Sin embargo, el lunes pasado, con la tromba de agua que cayó sobre Reinosa, se volvió a inundar y la gente se pregunta si es tan difícil solucionar este problema. Esto me da pie a plantear estas preguntas a la Alcaldía:= 1.- ¿Cómo van las obras para la construcción del puente que va de la Avda. Naval al polígono de La Vega sobre el río Híjar?= 2.- ¿Conllevarán estas obras la solución a la inundación de los Puentucos, como habíamos planificado?= 3.- De no hacerse en este Plan ¿las ha pedido dentro de las recientes obras que ha solicitado al Gobierno de Cantabria?--- Aunque sabemos que fue la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria quien abordó la urbanización de la calle El Quintanal, dado que existe preocupación entre los vecinos por el tiempo que llevan paralizadas las obras, PREGUNTAMOS: - ¿Qué gestiones ha hecho el Alcalde de Reinosa para la pronta puesta en servicio de la calle El Quintanal?= - ¿Para cuándo prevé que pueda estar abierta a la circulación dicha vía?= EL PORTAVOZ SOCIALISTA,= (Fdo: Emiliano Coral Gutiérrez)= Reinosa, 3 de septiembre de 2015”

Respecto a la segunda parte de su escrito de preguntas, el Sr. Corral Gutiérrez, constatando una respuesta anterior del Sr. Alcalde en esta sesión plenaria sobre dicha cuestión, considera que está contestado, y pide al mismo que sea más escueto en su respuesta a la primera parte, a lo que el Sr. Alcalde contesta a su vez que, dada la formación técnica del Sr. Corral, él aporta información técnica.

► La Sra. Mantilla Rozas ruega que se convoquen ya todas las Comisiones Informativas (incluida la del Sr. Alcalde, quien también ostenta una).

► La Sra. Mantilla Rozas formula las siguientes preguntas:

- Tras adjudicar el servicio de telecomunicaciones a la empresa UTE TELEFÓNICA, ¿qué ha pasado respecto a los 4 puntos de WI-FI libre que se iban a habilitar? ¿hay algún incumplimiento por parte de la empresa en este o en otros aspectos? Y de ser así, ¿qué medidas se van a tomar?

- ¿Qué medidas va a tomar el Equipo de Gobierno para solucionar definitivamente el problema de los Puentucos?

El Sr. Alcalde recuerda el compromiso del Equipo de Gobierno de la Sra. Mantilla (cuando era Alcaldesa) sobre lo que iban a hacer al respecto, a lo que replica la Sra. Mantilla diciendo que el Sr. Alcalde sigue en su línea de echar balones fuera, y recuerda que la responsabilidad hace tiempo que es del mismo.

Antes de finalizar la sesión, el Sr. Alcalde desea a todos, en nombre de la Corporación, un Feliz San Mateo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y cuarenta y siete minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,